

ABRIR UN CENTRO DE YOGA

Entre aquellos practicantes de Yoga que continúan durante años, algunos sienten la tentación de abrir un Centro de Yoga. Es fácil entender porqué. Dado que el Yoga es una excelente manera de luchar contra el estrés que nos rodea, no es descabellado pensar que dedicarse por completo a la práctica y la enseñanza del Yoga, proporcione una vida más feliz, más plena y satisfactoria.

Solo en Estados Unidos se calculan unos 15 millones de practicantes hoy en día, es decir, el 5% de la población. En España los seguidores del Yoga pueden rondar la cifra de unas 100.000 personas, apenas un 0,25% del total y muy lejos aún de las cifras americanas pero con un aumento notable en los últimos años.

Antes de nada, hay que plantearse seriamente algunas cuestiones. Así, por ejemplo, ¿es posible administrar un Centro de Yoga como un negocio cualquiera? Lo más probable es que se tarde de uno a dos años, como mínimo, en hacerle rentable; este es el tiempo que necesitan muchos Centros de Yoga para disponer de una clientela suficientemente numerosa y estable como para conseguir beneficios. Y en muchos casos, el Centro de Yoga no generará suficientes ingresos como para constituir un medio de vida único.

Tengamos siempre presente que estamos hablando del "Yoga comercial", que no es el auténtico Yoga transmitido de forma altruista y personalizada.

Sin embargo, hay personas que quieren y pueden hacer del Yoga una profesión sin que se vea comprometido el propio camino interior y sin caer en las garras del llamado "supermercado espiritual de occidente". El presente artículo tiene por objeto ayudar a quienes se decidan a dar este paso crucial en sus vidas.

LO PRIMERO DE TODO: PLANIFICACIÓN

Sin duda, el primer paso, el más crucial para abrir un Centro de Yoga es tener las ideas claras. Se trata de un sueño loable, pero solo una planificación detallada puede convertir el sueño en realidad.

Quizás, el factor más importante a tener en cuenta a la hora de planificar el Centro es que, independientemente de lo detallado del estudio, la asistencia de alumnos siempre será variable y, por tanto, habrá que asumir que dar clases en un Centro de Yoga puede ser un poco frustrante, hasta que se disponga de cierta estabilidad.

En primer lugar, habrá que empezar preguntándose por la amplitud del Centro que se desea abrir. Resulta necesario determinar cuánto espacio necesitará cada alumno y cuántos alumnos podrán asistir a cada clase.

Aunque no existen reglas precisas, una guía podría ser la de asignar 2 m² por alumno. Esto supone un espacio mínimo para la esterilla de 60 x 180 cm. y una separación entre esterillas de unos 30 cm. Este sería el espacio mínimo deseable.

Cada vez más, se están implantando macrocentros de Yoga en las grandes capitales, pero generalmente no se aceptan en una misma clase más de 15 ó 20 alumnos. En muchos casos, éste número de alumnos es bastante inferior y, a veces, incluso es el mismo profesor quien establece un número máximo de alumnos por clase, a fin de proporcionar una enseñanza más personalizada.

Además de la sala principal donde se impartan las clases de Yoga, el Centro tiene que disponer de vestuarios y servicios separados por sexos y una recepción que puede acomodarse también como sala de espera. Dependiendo de la amplitud del local, podrá disponerse una segunda sala de actividades más pequeña para la práctica de la meditación.

El hecho es que efectuando un estudio previo se analizará con detalle todo lo que se necesita para abrir el Centro de Yoga, dándose cuenta de que algunas ideas iniciales serán adecuadas, mientras que otras serán impracticables. No hay que sorprenderse. Lo principal es no desilusionarse. Adaptarse a lo imprevisto forma parte del proceso.

ELEGIR UN NOMBRE

Escoger el nombre del Centro de Yoga es una decisión muy importante. No hay que caer en el error de escoger un nombre igual o parecido al de otro Centro de Yoga próximo, por lo que es preciso efectuar inicialmente un trabajo de investigación de campo.

El nombre es crucial. Si se elige un nombre determinado y se hace publicidad sin tener en cuenta que ese nombre ya existe asignado a otro Centro, es posible que se cree cierta confusión entre los alumnos.

Por tanto, un primer paso será comprobar que el nombre elegido para el Centro de Yoga no coincida con el de ningún otro existente. Para ello se puede solicitar la correspondiente certificación de no coincidencia en el Registro Mercantil.

Es deseable que el nombre elegido incluya la palabra “Yoga”. En su defecto, se puede optar por un nombre seguido por el sobrenombre “Asociación, Centro, Estudio o Instituto de Yoga”.

En muchos casos se elige como nombre un término sánscrito popular, por ejemplo, Dharma, Karma, Samadhi, Padma, Asana, Prana, etc., precedido por “Asociación, Centro, Estudio o Instituto de Yoga”.

También es muy corriente incluir el nombre de un maestro famoso con el cual se identifique la filosofía del profesor.

BUSCAR EL MEJOR EMPLAZAMIENTO

En realidad, la localización del Centro debe decidirse entre dos opciones: el centro de la ciudad o una urbanización o barrio de los alrededores. Si se escoge esta última, hay que intentar que el Centro se halle fácilmente accesible para el mayor número de personas de las localidades próximas.

Un emplazamiento deseable para el Centro de Yoga es junto a centros de fitness y tiendas naturistas o ecológicas, puesto que los vecinos de estas zonas probablemente serán más sensibles al cuidado de la salud.

Si es posible, el Centro de Yoga debe estar próximo a paradas de autobús o metro y disponer de plazas de aparcamiento libre en la zona.

Otra consideración a tener en cuenta es la orientación hacia el sur de los ventanales, con objeto de disponer de la máxima luz natural y estar menos expuesto al frío en invierno.

El aislamiento acústico puede ser necesario, si el vecindario es ruidoso. En cualquier caso siempre es deseable que el local disponga de un alto grado de insonorización.

Respecto al tipo de suelo, se desaconseja la moqueta o la alfombra, pues recogen olores, polvo y ácaros. Tampoco es deseable un suelo de terrazo o marmol, por su dureza y frialdad. Lo mejor es que el suelo sea de madera, aislante, cálido e higiénico.

Finalmente, hay que tener cuidado con no instalarse cerca de otro Centro de Yoga, evitando la competición que inevitablemente se produciría.

ELEGIR EL LOCAL

Comprar un local de unos 130 metros cuadrados podría costar entre 250 y 500 mil euros, dependiendo de la zona. Esto significa que la opción de compra para abrir un Centro de Yoga no es posible en la mayoría de los casos.

El alquiler puede estar sobre los 400-500 euros al mes. Aunque en todo esto hay mucha variación, las clases impartidas inicialmente puede que no cubran los costes del local.

Quizá sea mejor empezar dando clase en varios sitios: gimnasios, complejos deportivos, colegios, asociaciones, etc., hasta conseguir un número suficiente de alumnos.

Otra opción es abrir ilegalmente habilitando, por ejemplo, un local, un garaje o un salón. Es lo más cómodo y barato. Permite ahorrar durante un tiempo hasta que se pueda conseguir un local para abrirlo legalmente.

En general, la mitad de los Centros de Yoga no tienen los permisos y licencias en regla, pero claro eso está bien solo para empezar. Si lo que se quiere es dedicarse seriamente a la enseñanza de esta disciplina, tan pronto como se pueda hay que adaptarse a la ley, máxime cuando se está enseñando la ética del Yoga. ¡Y porque las multas pueden llegar a ser importantes!

CONSEGUIR LICENCIAS

Al principio, el que intenta establecerse, anda un poco perdido pues el entorno legal tampoco establece un marco claro. Como ya se ha apuntado en muchas partes, no hay una legalidad establecida. Cada país es diferente y dentro de un mismo país hay muchas diferencias. Todo esto desemboca en que haya una indefinición general sobre la actividad de enseñanza del Yoga.

El no estar reconocido "oficialmente" en algún tipo de enseñanza reglada genera esta situación.

Pero es un hecho que el Yoga se imparte, y si atendemos a los centros donde se practica deducimos, por simplificación, que el Yoga es una actividad física.

Con esta premisa de "actividad física" es como parece que hay que ir encauzando el tema de la legalización de la actividad profesional. Para empezar, en el Ayuntamiento se suele pedir que las instalaciones deportivas tengan un tipo de condiciones: accesibilidad, salidas de incendios, etc... Sin embargo, cada Ayuntamiento tiene su propia normativa al respecto.

Si vamos *estricto sensu* a la Ley se necesitarían tres tipos de Licencia tramitadas en el Ayuntamiento: 1) una de obras que permita acondicionar el local, y 2) otra que permita el ejercicio de la actividad. El Yoga es una actividad que en principio no es molesta, ni nociva, ni insalubre, por tanto solo se necesita presentar una memoria describiendo la actividad, y que por parte de los Servicios Técnicos vayan a comprobar las instalaciones.

Estas dos Licencias se tramitan simultáneamente, y se autorizan a la vez.

Una vez obtenidas ambas Licencias y acondicionado el local, hay que solicitar 3) la Licencia de Apertura, que es la que en sí permite el inicio propiamente dicho de la actividad, y que tiene por objeto verificar las instalaciones.

Por tener una idea, en Madrid, para un Centro de nueva creación el Ayuntamiento exige:

1. Un proyecto firmado por Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, Arquitecto o Arquitecto Técnico Industrial. El Ayuntamiento debe dar su conformidad.
2. Un local de Yoga es considerado a todos los efectos como gimnasio, y la normativa exige que sea en un local a pie de calle.
3. Ventilación e iluminación artificial o natural

4. Vestuario de hombres y mujeres
5. Baños e inodoro separados
6. Aislamiento acústico (como si en clase de Yoga se hiciera ruido)
7. Medidas de protección contra incendios.

Cuando se dispone de todo en regla, el Ayuntamiento hace una inspección para asegurarse de que lo planificado responde a la realidad.

Por supuesto, las licencias tienen unos costes: En principio, tasas en función del tipo de obra y un impuesto del 4% del coste de lo que el Técnico Municipal presupuesta.

Obtenida ésta última Licencia y abonados los impuestos y tasas, ya se pueden comenzar las clases de Yoga.

FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA

Un Centro de Yoga puede abrirse bajo cualquier forma jurídica, como si se tratase de un negocio más. Así por ejemplo, se puede formar una Sociedad Civil, Limitada, Anónima, Cooperativa, etc.

Sin embargo, lo más aconsejable es darse de alta como autónomo en módulos. Otra fórmula elegida por algunos es crear una Asociación, siempre que disponga de amigos o familiares para formarla. Lo mejor es consultar con un asesor de la zona.

DARSE DE ALTA COMO AUTONOMO

Esta fórmula es la utilizada por la mayoría de Centros de Yoga.

Cualquier persona mayor de edad y con libre disposición de sus bienes puede darse de alta como profesional autónomo.

No es obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil, pero si no se hace, el nombre oficial del Centro será el de la persona que se ha dado de alta como autónomo.

Lo primero de todo es darse de alta en la Seguridad Social dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (unos 208 €/mes), ajustándose al epígrafe profesional más afín (no se contempla la profesión de Profesor de Yoga).

También habrá que conseguir la licencia fiscal como trabajador autónomo en Hacienda.

El ser autónomo da más responsabilidad pero también más independencia. El profesor es su propio jefe y siempre está el recurso de no declarar todo lo que se gana, al menos al principio. Hacienda ve "normal" que una actividad nueva tarde al menos un par de años en generar beneficios. Esto da mucho margen a la hora de empezar.

Fiscalidad

El trabajador autónomo tiene que cumplir las siguientes obligaciones de carácter fiscal:

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.): es el propio N.I.F.
- Impuesto de Actividades Económicas: este impuesto grava el ejercicio de una actividad económica, por lo que el Profesional Autónomo está sujeto al mismo y debe darse de alta en alguno de sus epígrafes en base al listado de actividades confeccionado por Hacienda.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.): debe pagarse trimestralmente.

CREAR UNA ASOCIACION CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO

Esta fórmula la aplican organizaciones de Yoga con muchos miembros y, a veces, con varios centros, al objeto de pagar menos impuestos.

Las Asociaciones Culturales funcionan como empresas, pero sin ánimo de lucro. Deben estar constituidas por varias personas organizadas democráticamente y ser independientes del Estado, los partidos políticos y las empresas privadas.

Constitución

Para crear una Asociación hay que contar al menos con tres personas, y hay que elaborar la siguiente documentación: 1. Estatutos. 2. Acta Fundacional.

Esta documentación se presenta en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma abonando las tasas correspondientes.

Una vez constituida la Asociación hay que solicitar la tarjeta del C.I.F. y legalizar los Libros de Actas, Socios y Contabilidad

Organos

Los órganos de una Asociación deben ser, al menos, los siguientes:

—Asamblea General de Socios: es el órgano supremo de la Asociación. Está compuesta por los miembros de la Junta Directiva y por los socios.

—Junta Directiva: es el órgano en el que recaen las tareas de gestión. Está formada por presidente, secretario y tesorero.

Libros

La Asociación deberá llevar al día varios Libros: el de Actas, el de Socios y los de Contabilidad, que se legalizan en el Registro Mercantil correspondiente. Los Libros se pueden comprar en las papelerías y ya vienen preparados para poder ser legalizados en el Registro. Estos Libros recogen los datos fundamentales de la vida de la Asociación, y son el referente legal ante terceros y ante los propios socios, de los acuerdos, composición, origen y destino de los recursos económicos de la Asociación, de ahí la importancia de tenerlos al día.

Fiscalidad

Las Asociaciones deben cumplir con una serie de obligaciones de carácter fiscal que son:

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.): se tramita en la Delegación de Hacienda donde se ubique el domicilio social de la Asociación.
- Impuesto de Actividades Económicas: este impuesto grava el ejercicio de una actividad económica, por lo que las Asociaciones que cobren una cuota están sujetas a este impuesto y deben darse de alta en alguno de sus epígrafes en base al listado de actividades confeccionado por Hacienda.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.): las Asociaciones sin ánimo de lucro están obligadas a declarar el I.V.A trimestralmente.
- Impuesto de Sociedades. Debe declararse hasta el momento en que la Delegación de Hacienda comunique la exención de pago, al igual que ocurre con las declaraciones de I.V.A.

En resumen, para crear una asociación ahora mismo piden bastantes requisitos y es complicado justificar una actividad abierta al público por la que se pide el pago de unas cuotas como actividad destinada únicamente a socios. En el caso de una Asociación, si se ejerce la actividad de forma abierta y cobrando por las clases hay que tributar en Hacienda y además las personas que la ejercen deben de estar contratadas por la Asociación o dadas de alta como autónomos

¿Cómo lo hacen algunas Asociaciones de Yoga que funcionan así? Muy facil, en vez de poner una cuota, como lo hace cualquier gimnasio, declaran los ingresos como donativo, con lo cual no lo tienen que declarar, y a los empleados (profesores) les pagan en concepto de transporte y dietas.

¿CÓMO SE CLASIFICA OFICIALMENTE EL YOGA?

Generalmente, el Yoga es visto desde afuera como una actividad física, Para las personas y organismos que no lo conocen el Yoga son posturas, estarse quieto, relajación...

De hecho, el Hatha Yoga se percibe como una actividad física pura y se imparten cursos de Yoga en centros deportivos.

El apartado en el que se suelen inscribir los centros de Yoga es un epígrafe de hacienda que se aplica a actividades como “acupuntura” o “parasitarias” por trabajar la relajación. Pero, también puede ser en el epígrafe de “otras enseñanzas”, como profesor de Yoga. Y si se tiene el título adecuado, también se puede hacer a través de “actividades deportivas”.

HACER UN SEGURO

Es totalmente recomendable contratar una póliza de responsabilidad civil, que cubra cualquier problema que le pueda surgir a una persona estando dentro de las

instalaciones. Pero hay que tener en cuenta que ninguna compañía de seguros aceptará otorgar un seguro en un local sin legalizar.

Una buena idea es preguntar en cualquier compañía de seguros por las pólizas que se hacen para los gimnasios e instalaciones deportivas.

El seguro puede tramitarse con la compañía que se desee en base a esa actividad, y siempre en relación al número total de alumnos que se calcule que puede acudir al año por el centro.

Aproximadamente, un seguro en concepto de responsabilidad civil por lesiones y asistencia jurídica, puede costar unos 300 euros anuales.

Además, el seguro en concepto de responsabilidad civil puede incluir robo, incendio, desastres, etc. En general, debe cubrir los accidentes que tengan que ver con mal funcionamiento de las instalaciones y también aquellos que se pudieran producir como resultado del trabajo profesional. Sin embargo, nunca se sabe a ciencia cierta lo que cubre un seguro hasta que ha ocurrido algo. En ese momento te enteras (y se te cae el alma a los pies, claro).

RESPONSABILIDADES

Lo importante es que antes de comenzar la práctica el alumno explique claramente las limitaciones que pueda tener. Para ello es conveniente rellenar una ficha que refleje su estado general de salud y posibles patologías, lesiones, operaciones, etc., con objeto de adaptar algunas posturas o recomendarle que se abstenga de la ejecución de otras.

El alumno puede firmar un documento al respecto y, si se considera necesario, habrá que sugerirle que consulte con un médico la posibilidad de hacer determinadas posturas.

También es recomendable indicar en las clases, especialmente cuando hay nuevos alumnos, antes de cada postura, las contraindicaciones posibles o precauciones a tener en cuenta.

¿ES NECESARIO TENER UN TÍTULO?

No es indispensable, por desgracia en parte, ya que cualquiera se pone hoy en día a dar clases. Por otro lado tener un título tampoco asegura nada pues los hay de muchos sitios más o menos serios.

Por el momento ningún título de profesor de Yoga, ni el más caro, ni el más extenso y ni el de mayor calidad tiene validez legal. Aunque parece que esta situación va a cambiar a medio plazo en alguna Comunidad Autónoma.

Por tanto, las titulaciones son todas privadas, es decir, la Administración no hace ningún tipo de reconocimiento oficial y por tanto no exige ningún requisito.

En definitiva, los títulos valen lo que vale el que los emite. Suele haber dos clases de titulaciones: Monitor o Instructor de Yoga (puede dar clases de Yoga); y Profesor de Yoga (puede enseñar a dar clases de Yoga). Éste último es el que emite el título. Es un sistema al estilo americano, donde el prestigio del título no viene dado por un organismo oficial sino por la fama del curso en sí mismo o la fama del que lo emite.

RESUMEN

1. Lo que primero que se recomienda es la práctica constante, no solamente en lo que concierne a la sesión propia sino al reciclado y a la formación continuada.
2. Ofrecerse para dar clases en asociaciones de vecinos, centros culturales, centros de enseñanza, etc. para de este modo sumar experiencia y conocer futuros alumnos.
3. Una vez conseguido un número suficiente de alumnos darse de alta en la Seguridad Social como autónomo o formar una Asociación.
4. Solicitar los correspondientes permisos de apertura en el Ayuntamiento.
5. Darse de alta en Hacienda (epígrafe a determinar según las condiciones de la Comunidad Autónoma).
6. Pagar mensualmente la Seguridad social y trimestralmente el IVA.
7. No tomar el Yoga como un trabajo sino como una manera de vivir, y esta vida es dura...

AGRADECIMIENTOS

Este artículo nació en respuesta a la siguiente pregunta formulada al autor:

“Hace trece años que imparto clases de Yoga en un pequeño centro que he montado en lo que fue el garaje de mi casa, en... En más de una ocasión he intentado legalizar mi situación, pero las circunstancias me han hecho recular. En el Ayuntamiento no sabían cómo clasificar este tipo de actividades; lo que tenía que pagar como autónomo era más de lo que ganaba; las compañías aseguradoras no quieren saber nada de seguros de responsabilidad civil para actividades como ésta, etc. Por otro lado tengo un título que me otorgaron por hacer un intensivo de un mes de duración que me temo que no tiene ninguna validez legal (la escuela que impartía este curso para profesores de Yoga se llamaba... y no sé si sigue existiendo). También estoy en posesión de un título como naturópata y en la actualidad estoy estudiando Psicología por la UNED. Todo esto es para preguntarte si sabes cómo podría legalizar mi situación. ¿Dar de alta el centro de Yoga como una asociación cultural? ¿Obligar a las personas que asistan a mis clases a firmar un documento en donde se responsabilicen de averiguar si están en las condiciones físicas adecuadas para la práctica del hatha-Yoga? Esto último me preocupa, ya que si por mala suerte ocurriera que a alguien le da un infarto durante una sesión de Yoga, ¿qué tipo de protección tengo si alguien me denuncia como causante del accidente?

El no tener las cosas claras me hace evitar la publicidad, lo que repercute en que haya mucha gente que no sepa que estoy disponible. También ocurre que a veces hago que sienta deseos de abandonar este trabajo (lo he dejado en más de una ocasión). En fin, ¿me puedes orientar?”

Puesto que no soy un asesor profesional, busqué información en internet y solicité a numerosos Centros y Asociaciones de Yoga en España que me asesorasen con su experiencia.

Algunos respondieron a esta petición. Tengo que agradecer especialmente su ayuda a los siguientes Profesores y Centros de Yoga:

CIUDAD	PROFESOR	CENTRO DE YOGA	DIRECCIÓN CORREO
Alicante	Jose M. Llorente	Centro de Yoga Prana	centroprana@ya.com
Guadalajara	Santiago Cogolludo	Centro de Yoga Asana	santiago.cogolludo@cjp.jazztel.es
Gijón	Angel M. García	Centro de Yoga Ahimsa	info@ahimsa.es
Leon	Emilio Marzal	Centro Integral de Yoga	emarzalpiriz@yahoo.es
Leon	Oscar Montero	Yoga Centro Victoria	gasofin44@yahoo.com
Madrid	Fernando. Hormaechea	Centro de Yoga Cuatrocaminos	fernando.hormaechea@bne.es
Madrid	Miguel Fraile	Yogaterapia Asanga	asanga@ctv.es
Madrid	Victor de Miguel	Yoga Estudio Victor	Yogaestudiovictor@yahoo.es
Malaga	Ignacio	Centro de Yoga Amitabha	amitabha@telefonica.net
Malaga	Antonio Requena	Centro de Yoga Salomon	arequena@ine.es
Oviedo	Conchi Llamazares	Centro de Yoga Namaste	namaste@telecable.es
Santander	Gabriel Martínez	Centro Cantabro de Yoga	ccdeYoga@ono.com
Vigo	Jose V. Novegil	Centro loga Marín	vnovegil@uvigo.es
Zaragoza	Conchita Morera	Centro de Yoga	conchitamorera@msn.com

Marzo, 2007